



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución

Signada con el No. **SPTMF 301/12**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada, expresa: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones"*. En concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que indica: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de marzo del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 688 del 23 de marzo del 2012, se dispuso en el Artículo 2.- *El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá las siguientes competencias, atribuciones y delegaciones: a) Todas aquellas que se refieran al ejercicio de los Derechos de Estado Rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento, con excepción de las asignadas al Ministerio de Defensa en la letra a) del artículo 3 de este decreto ejecutivo; b) El resguardo de la seguridad técnica de la navegación, para lo cual deberá emitir los títulos habilitantes para el transporte acuático, tales como matrículas, permisos, pasavantes y patentes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención, como consecuencia de las competencias asignadas en la letra anterior;*

Que, la compañía GALAPAFACE S.A., mediante oficio s/n de fecha 03 de agosto del 2012 dirigido a esta Cartera de Estado, manifiesta que está interesada en ingresar a la República del Ecuador un buque de carga denominada FENJA, por lo que solicita que se le conceda: *b) Designar un Inspector para que viaje al Reino de Noruega para que realice las inspecciones pertinentes;*

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-SPTM-12-957-OF de fecha 29 de agosto del 2012, el señor Subsecretario de Puertos, comunica a la compañía GALAPAFACE S.A., que el señor FREDDY ANGEL CORDOVA DONOSO, ha sido delegado como el Inspector que llevará a cabo la Inspección técnica de seguridad del B/C FENJA, en el puerto de Kopervik-Noruega;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DVGT-2012-335-ME de fecha 07 de septiembre, el señor Viceministro de Gestión del Transporte, solicita a la señora Ministra de Transporte y Obras Públicas, se sirva a autorizar el viaje del Inspector FREDDY ANGEL CORDOVA DONOSO;



RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución

Signada con el No. **SPTMF 301/12**

Que, con fecha 01 de octubre del 2012, la Presidencia de la República del Ecuador, concede la autorización de la Solicitud de Viaje al Exterior Nro. 21252 del señor FREDDY ANGEL CORDOVA DONOSO;

Que, mediante Pasavante No. MTOP-PASA-0050-2012, de fecha 04 de octubre del 2012, el señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial concede PASAVANTE DE NAVEGACIÓN a la nave GALAPAFACE 1 (EX FENJA); y,

En uso de las facultades contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 1087 del 7 de marzo del 2012,

RESUELVE:

PRIMERO.- DELEGAR al señor FREDDY ANGEL CORDOVA DONOSO, Inspector de Naves de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, del 5 al 12 de Octubre de 2012, la firma para proceder a legalizar los certificados estatutarios provisionales del BC GALAPAFACE 1 (EX FENJA) en el puerto de Kopervik-Noruega, los mismos que tendrán una vigencia de 3 meses a partir de la suscripción.

SEGUNDO.- El señor FREDDY ANGEL CORDOVA DONOSO, Inspector de Naves de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, será el único responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación de atribuciones otorgada en el presente instrumento.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Registro Oficial.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de la publicación indicada anteriormente.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los cuatro días del mes de octubre del 2012.

Ing. Oscar Noe Vargas
**SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL**

CRD/MDP.-

2